

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1624.
-PROCESO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS.
-INCIDENTALISTA: CARLOS ARTURO MONCAYO.
-INCIDENTADO: CONJUNTO RESIDENCIAL COLSEGUROS II.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2006-00613-00.

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Una vez revisado el expediente se observa que la parte incidentalista aporta las expensas requeridas para la expedición de copias auténticas de los autos No. 2174 del 18 de julio del 2019 y No. 012 del 28 de enero del 2020, por lo cual se procederá a ordenar por secretaria la expedición y entrega de las mismas.

Por otra parte, el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en atención a lo dispuesto en los antedichos autos, allega constancia de consignación de depósito judicial por el valor de \$905.000, la cual será agreda al expediente para que obre y conste toda vez que se verificó que la misma se encuentra en la cuenta del Despacho.

Por último, el apoderado incidentalista solicita se oficie al Banco Agrario S.A. con el fin de que informe una relación que detalle la totalidad de los depósitos judiciales realizados por la Contraloría General de la Republica por los descuentos que se le efectuaron al Sr. Carlos Arturo Moncayo, solicitud la cual será negada toda vez que la misma puede ser presentada directamente ante el mencionado Banco, sin que deba para ello intervenir el Juzgado, y de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del art. 78 del C. G. del P. Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPÍDASE y ENTRÉGUESE, por secretaria, las copias auténticas de los autos No. 2174 del 18 de julio del 2019 y del 012 del 28 de enero del 2020 al apoderado de la parte incidentalista.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste la constancia de consignación de depósito judicial por el valor de \$905.000, efectuada por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO: NEGAR la solicitud de oficiar al Banco Agrario S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA